



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Miércoles, 19 de marzo de 1975. — Número 34

Página 441

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de acondicionamiento de la plaza de las escuelas en Tama; construcción de un muro en el camino de Tama a Viñón; obras del camino de Luriego y Cahecho, ejecutadas por el contratista don Florencio Díez Fernández, vecino de Potes, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 12 de marzo de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites re-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza a favor de don Florencio Díez Fernández, vecino de Potes 441

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Industria de Santander ... 441
Delegación Provincial de Trabajo 441

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 442

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ... 443

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Rionansa, Villacarriedo, Santa Cruz de Bezana y Solórzano 446

glamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:
Exp. 223-5.

Términos municipales afectados: Guriezo.

Características principales: Línea aérea trifásica a 13,2 kV., con origen en la actual de La Merced,

Circuito 2, y final en centro de transformación número 200, denominado «Trebuesto».

Longitud: 168 metros. Conductores de 40 milímetros cuadrados sobre apoyos de hormigón armado, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden Ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.^a y 5.^a del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Santander, 25 de febrero de 1975.—El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del «Grupo Fabricantes de Caramelos»; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con fecha del día 19 de noviembre de 1974, entrada en esta Delegación en 23 del mismo mes, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical y que ha sido suscrito el día 15 de noviembre del año 1974, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la O. Sindical;

Resultando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación o norma alguna de derecho necesario, así como ajustarse en materia de repercusión en precios con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 2.252/74, de 9 de agosto, encontrándose dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para el «Grupo Fabricantes de Caramelos».

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del «Grupo Fabricantes de Caramelos» en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la O. Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 8 de marzo de 1975.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la «Agrupación de Fabricantes de Caramelos» para Santander y su provincia

Continuará en vigor el Convenio Colectivo Sindical aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo en marzo de 1963, con las modificaciones posteriormente introducidas en él y con las salvedades que a continuación se expresan:

Duración y vigencia del Convenio.—Será de dos años, a partir del día 1 de agosto de 1974, en cuya fecha surtirán efectos económicos, cualquiera que sea la fecha de su homologación y publicación, hasta el día 31 de julio de 1976, en que finalizará.

Actualizándose la tabla salarial figurada en el anexo para el segundo año de vigencia de acuerdo con el salario mínimo que se establezca en el año 1975, e incrementándose el 8 por 100 al salario resultante.

Salarios.—Los salarios que figuren pactados en el presente Convenio, conforme a las distintas categorías profesionales, son los estipulados en el anexo que se acompaña.

Comisión Paritaria del Convenio.—Presidente y secretario serán los del Sindicato Provincial de la Alimentación.

Vocales económicos: Señores don Alberto Machado Cortina y don Alberto Machado Martínez-Conde.

Vocales sociales: Doña Isabel Selaya Méndez y don Jesús García Fernández.

Cláusula adicional

Las partes contratantes hacen constar expresamente que, a su juicio, la totalidad de los acuerdos del presente Convenio no repercutirán en los precios de los artículos por ellos elaborados.

Así lo convienen ambas representaciones ante el señor presidente, y lo firman y ratifican, en el mismo lugar y fecha del encabezamiento, de lo que yo, como secretario, doy fe, con el visto bueno del presidente. — (Hay varias firmas ilegibles).

Solicitud de permiso de trabajo para extranjero

Por la empresa «Inlingua Idiomas, de Rualasal, 9, de Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito británico como profesor auxiliar de inglés, con el sueldo mensual de 11.500 pesetas.

Lo que de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales que aspiren a dichos puestos.

Santander, 6 de marzo de 1975.
El delegado de Trabajo (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 189 de 1974, a instancia de don José Vidal de la Peña, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Antonio Díaz Blanco, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 259.940 pesetas de principal y otras 50.000 pesetas más calculadas para costas, en cuyos autos se saca a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, el vehículo siguiente:

Un autobús, marca «Pegaso», modelo 6.031, matrícula S-2.418-B, tasado en seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18), el próximo día diez de abril, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del eva-lúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita, a instancia de don Alberto Ruenes Garmilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, con domicilio en calle Lealtad, número 12, expediente de jurisdicción voluntaria sobre consignación de 13.720.60 pesetas, correspondientes a los intereses pendientes de satisfacer como consecuencia del préstamo de 300.000 pesetas que el día 8 de octubre de 1958 le hizo el finado don Robustiano Arias Alvarez, mediante escritura pública otorgada ante el notario de esta ciudad, don Mariano Lozano Díaz, cuya suma ha sido ofrecida previamente al abogado de Santander don Fernando Cubría Mirapeix, que representa en esta ciudad a los presuntos herederos del prestatante, don Luis y doña María Teresa Falla Casuso, es decir, los hermanos Falla Esquivel, que actualmente residen en los Estados Unidos de Norteamérica, por medio del presente se cita a los citados herederos del finado don Robustiano Arias Alvarez, antes mencionados, así como a otros herederos que pudieran existir y a cuantas personas pudieran tener intereses en su sucesión, para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este

Juzgado para hacerse cargo de expresada suma que por este conducto se les ofrece nuevamente independientemente de hacerse nuevamente a su mencionado apoderado en esta ciudad.

Dado en Santander a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José Manuel Sieira Míguez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad escritura pública y documentos privados de compra-venta, cancelaciones inscripciones registrales por dichas transmisiones realizadas y otros extremos, promovidos por Maximina Cabrera Ruiz, vecina de Oreña, que litiga con beneficios de pobreza, contra Lorenzo Noriega González, v su esposa: Agustín Martínez Letrato v esposa: Pedro Vega Cue: Luis Angel Somohano Collado, v cuantas personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que por cualquier concepto se crean con derecho a los bienes procedentes de la herencia de Francisco González Sánchez, esposo que fue de la actora v que falleció el 12 de mayo de 1964, en Oreña, se ha acordado que se emplace, por segunda vez, a cuantas personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que por cualquier concepto se crean con derecho a los bienes de la herencia de don Francisco González Sánchez, para que en el término de cuatro días, siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se personen en forma en dicho juicio: bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho v haciéndoles saber tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la

demanda y de los documentos a la misma aportados, que han sido presentados.

Dado en Torrelavega a 5 de marzo de 1975.—El juez, José Manuel Sieira Míguez.—El secretario, A. Llorente.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 57 de 1975, interpuesto por don José Antonio Sanmartín Polanco, representado por el procurador señor Echevarrieta y seguido con la Administración General del Estado sobre revocación de la resolución del Ministro de Trabajo de 3 de febrero de 1975, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución de la Dirección General de Seguridad Social de 25 de octubre de 1974, dictada en expediente disciplinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadvuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conveniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 v 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de marzo de 1975.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Don Luciano Martínez Calvo, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Santoña (Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 103/74, seguido en este Juzgado por denuncia de la Guardia Civil, contra Gabriel Ramírez Herrero y Bertold Pfisterer, sobre imprudencia simple ocasional de daños, se ha dictado sen-

tencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santoña a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cinco. Don Andrés D. Astraín, juez comarcal, en el juicio verbal de faltas seguido de oficio contra Gabriel Ramírez Herrero, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Santander y, contra Berthold Pfisterer, mayor de edad y vecino de Heidelberg (República Federal Alemana), por presunta falta de simple imprudencia, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente por estos hechos a Berthold Pfisterer, declarando de oficio la mitad de las costas causadas. Que, por el contrario, debo condenar y condeno a Gabriel Ramírez Herrero, como responsable en concepto de autor de la falta de simple imprudencia definida, a la pena de quinientas pesetas de multa o la sustitutoria de dos días de arresto en caso de impago, condenándole, asimismo, a que indemnice a Berthold Pfisterer en la cantidad de veintitrés mil quinientas pesetas en que se tasaron los daños sufridos por sus vehículos y al pago, finalmente, de la segunda mitad de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Andrés Díez-Astraín.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Berthold Pfisterer, con domicilio desconocido, expido la presente, que visa S. S.^a, en Santoña a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El secretario, Luciano Martínez Calvo.—Visto bueno, el juez comarcal, Andrés Díez-Astraín.

418

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, a instancia de doña

Clotilde Mirones de Colina, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Santander, representada por el procurador señor López Rodríguez, se tramita juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del siguiente local de negocios: «Local de negocio sito en la planta baja de la casa número 16 de la calle de Santa Lucía, de esta ciudad, con acceso por la calle de Moctezuma», contra don Luis Ibáñez García, mayor de edad, casado, industrial, en ignorado paradero y declarado en rebeldía en dichas actuaciones, en cuyos autos, en trámite de ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente: Providencia. Juez señor Gil Sáez. Santander a once de marzo de mil novecientos setenta y cinco. Dada cuenta: El anterior escrito, con los recibos que se acompañan a los autos de su razón, y siendo firme la sentencia recaída en dichas actuaciones, como se solicita, procédase a su ejecución, y encontrándose el demandado en el descubierto del pago de la renta establecida desde el mes de septiembre último, apercíbase de lanzamiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios y del «Boletín Oficial» de la provincia, si no desaloja el local litigioso en el término de quince días. Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe.—Fdo. Gil.—Ante mí, Francisco Rebollo.» (Rubricados.)

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de notificación y apercibimiento al demandado en rebeldía, expido el presente, en Santander a once de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención (rollo de Sala número 428 de 1974) se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, y seguidos entre partes; de la una, como demandante-apelado, don Francisco Pedreguera Torre, mayor de edad, casado, perito industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Julio Gonzalo Soto, y de la otra, como demandados-apelantes, doña Eloína Grijuela Tazón, viuda; doña Rosario Fernández del Castillo Grijuela, casada y asistida de su esposo, don Esteban Asensio; doña Josefina Fernández del Castillo Grijuela, casada y asistida de su esposo, don Angel Ortiz; todas mayores de edad, sin profesión especial y vecinas de Santander; don Emilio Fernández del Castillo Grijuela, casado, programador y vecino de Madrid; don Rufino Salmón Pérez y doña Rosario Grijuela Tazón, cónyuges y vecinos de Santander, todos mayores de edad, representados en esta instancia por el procurador don Angel del Val Moral y defendidos por el letrado don Jaime Cano Valentín, y contra cualesquiera otras personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don José Fernández del Castillo Helguero, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro dictó el señor juez de Primera Instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo ex-

presamente a los demandados recurrentes todas las costas impuestas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que, dentro del término del quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta, Manuel Aller, Teófilo Sánchez, Benito Corvo, José Donato Andrés. (Rubricados.)

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de lo que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El secretario, Fernando Martín Ambiola.

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, licenciado en derecho y secretario del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 94/74, seguido ante este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se practicó la siguiente tasación de costas:

Registro (D. C. 11), 20 pesetas.
Diligencias previas (Tar. 1.^a, Art. 28), 30 pesetas.
Tramitación de juicio (Tar. 1.^a, Art. 28), 200 pesetas.
Ejecución (Tar. 1.^a, Art. 29), 30 pesetas.
Cumplimiento 1 despacho (Tar. 1.^a, Art. 31), 25 pesetas.
Multa impuesta a Salvador Pérez Amor, 1.000 pesetas.
Multa impuesta a Werner Udo, 1.000 pesetas.
Reintegro del juicio, 77 pesetas.
Mutualidad Judicial, 160 pesetas.
Total, 2.542 pesetas.

Importa la anterior tasación la cantidad de dos mil quinientas cuarenta y dos pesetas, s. e. u. o., que corresponden ser satisfechas por Salvador Pérez Amor, 1.271

pesetas, y por Werner Udo, 1.271 pesetas.

Y para que conste, su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar vista de la misma, por término de tres días, a los condenados Salvador Pérez Amor y Werner Udo, residentes ambos en el extranjero, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal. 438

En diligencias previas 21/75, por allanamiento de morada, se acordó citar ante este Juzgado, para ser oída, bajo apercibimientos legales, a Hortensia Noriega Calderón.

Torrelavega, 4 de marzo de 1975.—El juez de Instrucción, José Manuel Sieira Míguez.—El secretario, Ángel Llorente García. 479

Por medio de la presente, dimanante del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 913/74, por lesiones, contra Carlos Vejo Gutiérrez, y a la lesionada Adela Fernández Gómez, que tienen su actual domicilio en Guatemala, para que, en un plazo de diez días, comparezcan en este Juzgado, a fin de ser oídas en anteriores diligencias, y a la última, a fin de hacerla el ofrecimiento de acciones del Art. 109 de la Ley de E. Criminal, y sea citada para ante el señor médico forense.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco. (Firma ilegible.) 431

Por medio de la presente cédula, dimanante del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 59/75, por hurto, como denunciante Pilar González Lebaniegos, se cita al denunciado Barnard Constantine Schneider, súbdito francés, en la actualidad en ignorado paradero, para que en un

plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en las diligencias de anterior mención.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco. (Firma ilegible.) 439

El Ilmo. señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander, tiene acordado dejar sin efecto la busca y captura del encartado José María Villaverde Fidalgo, en preparatorias 2/1975, seguidas por imprudencia, por haber sido habido.

Santander, 28 de febrero de 1975. 435

Don Crescencio Cuesta Lozano, secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 157/74, seguido por daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Medio Cudeyo a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca, el presente juicio verbal de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra Juan Antonio de la Herrán Luzarraga, de treinta y tres años de edad, licenciado en Derecho, vecino de Madrid, en el que aparece como perjudicado Jesús Salgado Diego, de cuarenta y un años de edad, casado, vendedor ambulante y vecino de Monte, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Antonio de la Herrán Luzarraga a la pena de trescientas pesetas de multa, indemnización de siete mil doscientas noventa y dos pesetas a Jesús Salgado Diego y al pago de las costas del juicio; se decreta la responsa-

bilidad civil subsidiaria de Blanca Gandarias Alonso de Celis para el pago de la indemnización concedida.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra.» (Rubricado.)

Así resulta de los particulares a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la tercera civilmente responsable, Blanca Gandarias Alonso de Celis, en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Crescencio Cuesta Lozano. 433

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Ignacio Palacios, S. A.», ha solicitado de esta alcaldía licencia para apertura de un taller de 1.^a para especialidades de mecánica y electricidad para reparación de motores marinos, turbinas, vehículos y maquinaria auxiliar, a emplazar en la calle Río Asón, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 26 de febrero de 1975.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Primitivo Rumayor Camus ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito de

propano de 4.190 litros, para cocina y caldera, a emplazar en Doctor Fleming, número 1.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 7 de noviembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Jesús Gómez Movellán ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller mecánico de carpintería con 2 CV., a emplazar en Colonia «Los Pinares», A-2-bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 12 de marzo de 1975. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 6 de julio de 1973:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más

importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales», acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de horas y servicios extraordinarios.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a varios empleados municipales.

Conceder prestaciones gratificables no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Abonar las suplencias del señor capellán-administrador del cementerio de Ciriego, efectuadas por el señor cura párroco de San Román de la Llanilla.

Desestimar petición de concesión graciable.

Jubilación, por cumplir la edad reglamentaria, al bombero municipal don Eugenio Gómez Incera, y elevar el oportuno expediente a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria, al funcionario, en situación de excedente voluntario, don Luis Simal Palomera, y elevar el oportuno expediente a la Mutualidad.

Elevar a citada Mutualidad las peticiones de don Manuel y doña Ana María Muriedas Gutiérrez, hijos de don Manuel Muriedas Castanedo, funcionario jubilado de este Ayuntamiento y fallecido el día 16 de mayo pasado, solicitando el capital seguro de vida ambos y pensión de orfandad la segunda nombrada.

Aprobar moción de la Comisión de Policías proponiendo la ampliación de las normas aprobadas para la colocación de lápidas en los nichos de Ciriego.

Informar a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en orden a autorizaciones solicitadas para diversas instalaciones.

Aprobar propuesta para la campaña de desratización en la temporada de invierno.

Aprobar propuesta de distribución de la cantidad consignada en presupuesto para atenciones de festejos.

Aprobar las liquidaciones de los presupuestos extraordinarios siguientes:

—Construcción del Complejo Deportivo Municipal.

—Construcción y ampliación de grupos escolares.

—Tercero de abastecimiento de aguas, y

—Adquisición de acciones de «Mercasantander».

Informar favorablemente las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios antes reseñados.

Aprobar un expediente de devolución de ingresos indebidos.

Aprobar un expediente de fallidos presentado por el señor agente ejecutivo.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Aprobar certificación liquidatoria de las obras de construcción de accesos al Complejo Deportivo de La Albericia, tramos «A» y «B».

Autorizar a don Jesús Gómez Collantes la construcción de un edificio de viviendas (segunda fase) en la Travesía de Antonio Mendoza.

Autorizar al Obispado de Santander la construcción de un centro parroquial en la calle Columna Sagardía, número 3.

Autorizar a doña María Cano Fernández la reforma del proyecto de edificio de viviendas en construcción en Antonio Mendoza.

Autorizar a las Religiosas Esclavas la construcción de un pabellón polideportivo dentro de su finca, en el Paseo de Pérez Galdós.

Autorizar a don José María Teja Gómez la construcción de una nave, para destinarla a garaje particular y almacén, en el lugar denominado «Las Tejeras», del barrio de Ojáiz, de Peña Castillo.

Autorizar a don Alfonso Alonso Cobo las obras de construcción de cabrete y sobrefachada en la Avenida de Camilo Alonso Vega, número 28, pasadizo.

Autorizar a don José Pérez Campo las obras de acondicionamiento de local para instalación comercial en Cervantes número 18, bajo.

Autorizar a don Jesús Manuel Caiña Muela las obras de instalación comercial en la calle Sargentos Provisionales, número 3, bajo.

Autorizar a don Juan Sancibrián Salas las obras de construcción de una tejavana, en terreno de su propiedad, en el barrio de Somonte, número 3, de San Román de la Llanilla.

Autorizar a don Manuel Bravo García la reforma del inmueble número 46 del barrio La Regata, en Monte.

Proponer a la Alcaldía decrete la incoación del oportuno expediente de infracción urbanística por las obras ejecutadas por don Julio Martínez Sáez en los bajos de la casa número 3 de la calle Pensamiento, de la Ciudad Jardín.

Autorizar a don Antonio García Diego la construcción de una vivienda en Monte, barrio de Corbanera, número 156.

Autorizar a don Antonio García Gutiérrez las obras de instalación comercial en el Paseo del General Dávila, número 62.

Autorizar a don Jesús Fernández Moncalián la construcción de una galería en el inmueble número 35 de la Bajada de San Juan.

Autorizar a doña Angeles González Guerra la construcción de una tejavana en Cueto, barrio Cotterillo, para guardar aperos de labranza.

Autorizar a don Fernando Riva Lanza la construcción de una tejavana, para aperos de labranza, en Cueto, barrio de Bellavista.

Autorizar a don Francisco García Torre la construcción de un cobertizo, para aperos de labranza, en la finca número 82 del barrio de Corbán, en San Román de la Llanilla.

Santander, 11 de julio de 1973. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo. — Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrido. 1.301

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 26 de julio de 1973:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, acordándose que por Secretaría se pase a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidación de servicios extraordinarios prestados por los policías municipales que forman la «Escuadra de Gala».

Resolver las peticiones de los empleados en situación de excedencia voluntaria, don Antonio Fernández Díaz y don Vicente Pérez de la Sota, solicitando el reintegro al servicio activo.

Incluir en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa la finca número 12 y 14 de la calle de Nicolás Salmerón, propiedad de don Ramón Fernández González y otros.

Desestimar los recursos de reposición interpuestos por don Salvador García Roldán y don Alberto Sanz Achurra, contra acuerdo municipal de inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, de la finca número 29 de la calle de Marqués de la Hermida y 10 y 12 de la de García Morato.

Aprobar conciertos económicos con industriales de cafeterías y bares de esta ciudad para el pago de la ocupación de vía pública con mesas de cafés, toldos y otros elementos instalados en las terrazas de sus establecimientos.

Dejar sin efecto el acuerdo de 5 de abril de 1972, en relación con el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos, como consecuencia de fallos dictados por el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Aprobar relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Autorizar a José Luis Rodríguez Parets la construcción de un edificio de viviendas, de protección oficial, en la calle Alta, Barrio Santa Cruz.

Autorizar a don Francisco Revilla, en representación de «Núcleos Urbanos, S. A.», la cons-

trucción de edificio de viviendas y locales comerciales en el Paseo del General Dávila, bloque V.

Autorizar a don Manuel Torre Benito y don José Antonio Martínez Celorrio la construcción de edificio de viviendas y locales comerciales de protección oficial, en Antonio Mendoza.

Autorizar a don Manuel Torre Benito y don Juan Antonio Martínez Celorrio la construcción de edificio de viviendas y locales comerciales, bloques I y II, en el Paseo del General Dávila.

Autorizar a don José María Agüero Muñoz la construcción de vivienda y bajo destinado a guardar los aperos de labranza y productos del campo, en el Barrio El Somo, de San Román de la Llanilla.

Autorizar a don Aramí Latapia Ciprés el derribo de un chalet en la finca número 20 del Paseo del General Dávila.

Autorizar a don José Luis Cagigas Castanedo el derribo de chalet en Paseo de Canalejas, 73.

Autorizar a don José Fernández Salgado las obras de reforma y consolidación de balcón en Barrio San Miguel, 90.

Aprobar anteproyecto presentado por don Víctor Canduela Liqueste, sobre construcción de edificio de viviendas en la Avenida de los Castros, esquina a la bajada de Pontejos.

Desestimar proyecto presentado por don Federico Muñoz López para la reconstrucción del edificio número 135 del Barrio Bolado, en Monte (Casino de Monte).

Desestimar proyecto presentado por don Aurelio García Sancho para la elevación de dos plantas de nave industrial en la Avenida de Candina.

Proponer a la Alcaldía estime el escrito formulado por don Manuel Muñoz Lanza, sobre imposición de multa por infracción urbanística.

Autorizar a don Enrique Alcalde Hortigüela, como presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca número 26 de la Avenida de Maura, las obras de explanación de citada finca.

Abonar a la Compañía Telefónica Nacional de España la cantidad de 282.853 pesetas, 50% del presupuesto para las obras de la segunda fase de modificación de las instalaciones telefónicas del Paseo del General Dávila y su prolongación de Pronillo y Cazoña.

Aprobar las cuentas de caudales que rinde el señor depositario de estos fondos municipales, correspondientes a los presupuestos municipales ordinario y especiales de urbanismo y de los Servicios Municipalizados de Transportes Urbanos y de Abastecimiento de Aguas, y al segundo trimestre del ejercicio económico en curso.

Autorizar a doña María Teresa García Fuentes las obras de ampliación del edificio número 1 de la calle Lirio, en la Ciudad Jardín, «Colegio Kinder».

Santander, 28 de julio de 1973. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo. 1.390

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de Propietarios de Vargas, 69, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4 CV., en Vargas, 69.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de febrero de 1975.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción para su aplicación de 15 de marzo de 1963, se hace público que por Rubén Tuero Tuero, con domicilio en calle Torres Quevedo, número 4, de Torrelavega, se ha solicitado licencia municipal para la instalación y distribución interior de una discoteca bar en el pueblo de Puentenansa.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas a que afecte tal instalación puedan formular ante esta Alcaldía las observaciones que juzguen pertinentes.

Rionansa, 15 de marzo de 1975. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Solicitada la devolución de fianzas por el contratista don Casimiro Revuelta Abascal, adjudicatario de las obras de «reparación de edificios municipales y vías públicas, urbanización y acondicionamiento de vías y plazas, reparación de edificios, matadero municipal y construcción de parque municipal en Villacarriedo», se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, durante quince días.

Villacarriedo a 6 de marzo de 1975.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1975:

Luenta.	(494)
Santa Cruz de Bezana.	(492)
Solórzano.	(490)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	8
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).